

Resolución de Alcaldía

N° 034-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de enero del 2023

VISTO:

El Informe 002-2023-GPPMI/MDCN-T, con fecha de recepción 16 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Proveído N°037-2023-GM de fecha 04 de enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "(...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"; asimismo, el artículo IX señala que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, el artículo 6° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20° establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el sub numeral 3.1., del numeral 3 del artículo 86° señala que una de las funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de Promoción del Desarrollo Económico, es "Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece en el literal d) del punto 1 del numeral 3.2 lo siguiente: "Planeamiento Operativo Institucional: Anualmente, las entidades deben elaborar un "Plan Operativo", que es la herramienta que permite poner en marcha las estrategias institucionales. En él se detallan las metas anuales de todos los objetivos y entregables y se precisan todas las actividades o tareas necesarias para alcanzar los productos a entregar. Asimismo, se establecen los recursos, plazos, costos por actividad, estándares de calidad, la logística necesaria, los planes de contingencia frente a los riesgos. Por último, se determinarán los indicadores de resultado e impacto establecidos (...)"

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, este último, como ente rector, orientador y de coordinación de dicho Sistema, y como organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo que en su numeral 3) del punto 1 del artículo 10] señala que como una de las funciones generales del CEPLAN, la de: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PDC modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 0062-2017/CEPLAN/PC, 00053-2018/CEPLAN/PDC y 0016-2019/CEPLAN/PDC establece en su numeral 4.1 de la Sección 4 lo siguiente: "A nivel institucional cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. (...) el POI de cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual. (...)"; asimismo, la sección 6 de la referida Guía establece lo siguiente: "EL POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. (...)"; en tanto, el numeral 6.2 de la sección 6, de la Guía acotada señala respecto al POI Multianual que "(...) La Entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, (...) y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo.";

Resolución de Alcaldía

N° 034-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 17 de enero del 2023

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00031-2022/CEPLAN/PDC, se prorroga el plazo de la sección 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PDC y sus modificatorias, estableciendo el 20 de mayo del 2022 como plazo para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2023-2025;

Que, mediante el Informe 002-2023-GPPMI/MDCN-T, de fecha 03 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, remite para su aprobación mediante acto resolutorio el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025. Asimismo indica, que el plan operativo institucional – POI es un instrumento de planificación que comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años (...);

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2023 - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas de la Entidad el cabal cumplimiento del Texto del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional la difusión y monitoreo de la Programación establecida en el Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2023 - 2025, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPMI
SGTI
ARCHIVO